Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2385 /2.019 I.

VISTO: 30 DIC 2019

El Dictamen UOC N° 12/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - REGADOR DE ASFALTO ROMANELLI Y SUCCIONADOR Y DESOBSTRUCTOR SCORZA – AD REFERÉNDUM"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 12/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

ANTECEDENTES.

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

- *El Director de Vialidad se dirige a la Dirección de Adquisiciones, en referencia: Contratación Vía Excepción para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - REGADOR DE ASFALTO ROMANELLI Y SUCCIONADOR Y DESOBSTRUCTOR SCORZA – AD REFERÉNDUM, manifestando cuanto sigue:*

  Por el presente nos dirigimos a Usted y por su intermediario a quien corresponda, con el fin de elevar a su consideración, el proyecto de contratación de Servicios para la reparación de equipos con la casa representante Hidráulica Brasil.
  Cabe mencionar que los equipos constituyen herramientas de trabajo imprescindibles a fin de brindar los servicios a la Ciudadanía, loa cuales precisan de reparación y mantenimiento en forma urgente, a fin de dar continuidad a las tareas dentro de los planes y objetivos de la actual Administración Municipal."
  Que, es importante destacar la necesidad de contar con los Servicios de Mantenimiento y Reparación de los equipos ya que realizan trabajos de recapado y limpieza de desagües pluviales, considerando que estos equipos son utilizados de forma diaria, que ocasiona mayor desgaste y a su vez desperfectos constantes por el uso de los mismos, deben ser reparados de manera a no afectar los servicios por parte de la Dirección de Vialidad. Cabe destacar que la falta de estos servicios genera molestia y descontento en la ciudadanía y que estamos obligados a la prestación de los mismos conforme lo establece la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal".

- *Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo No 050/2019 de la Dirección General de Obras de Fecha: 16/10/2019. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.*

- *El procedimiento cuenta con PAC N° 371.388.*

- *El procedimiento cuenta con: Constancia Ad Referéndum 2.020 según Memorándum N° 451/19 del Departamento de Presupuesto. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.*

- *Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memo No 050/2019 de la Dirección General de Obras de Fecha: 16/10/2019. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.*

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.

La presente excepción se enmarca en lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03 en su artículo 33 inciso "a" en donde establece:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /2.019 I. 30 DIC 2019

"El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

Obra en los documentos adjuntos al presente dictamen, el certificado de representación de fecha 10/12/2018, presentada por ROMANELLI EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN LTDA, por lo cual entre otras cosas expresa lo siguiente: "...ADEMÁS SE DEJA CONSTANCIA QUE HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A. ES LA ÚNICA EMPRESA HABILITADA POR NOSOTROS, EN TODA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PARA REALIZAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE NUESTRA FABRICACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN."

También se encuentra adjunto al presente dictamen, el certificado de representación de fecha 06/11/2017, presentada por LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., por lo cual entre otras cosas expresa lo siguiente: "Además se deja constancia que Hidráulica del Brasil S.A. es la única empresa habilitada y autorizada por nosotros, en toda la República del Paraguay, para realizar servicios de garantía, mantenimiento y reparación de equipos de nuestra fabricación y/o representación."

DICTAMEN FINAL.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 14.013, de fecha 13 de diciembre de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 12/19, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por la vía de la excepción para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - REGADOR DE ASFALTO ROMANELLI Y SUCCIONADOR Y DESOBSTRUCTOR SCORZA – AD REFERÉNDUM",* de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las especificaciones técnicas, por las consideraciones expuestas.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal